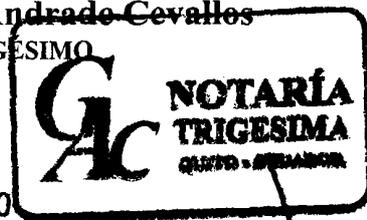




Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



Escritura No 2013-17-01-30-P01780

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA

0001

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A

OTORGADA POR

YANEZ NOROÑA JUAN RENE, GUANOCHANGA MANUEL, FABARA PINEDA  
SERGIO, CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS, TUALOMBO LEMACHE  
CARLOS PATRICIO, YANEZ AMORES JUAN RENE, INLAGO CATUCUAGO  
SEGUNDO LEOPOLDO, PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER,  
CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 800,00

L.C. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes nueve de abril del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores YANEZ NOROÑA JUAN RENE, GUANOCHANGA MANUEL, FABARA PINEDA SERGIO, CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS, TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO, YANEZ AMORES JUAN RENE, INLAGO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO, PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER, CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO; todos por sus propios y personales derechos, todos casados y por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Machachi, y de tránsito por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

13.6.2013 *Prof.*

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela  
e-mail: notaria30uito@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la compañía , COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A. contenida en las siguientes cláusulas:

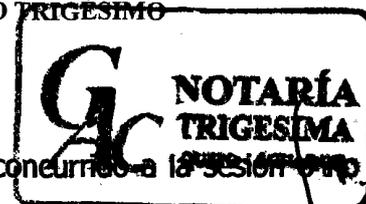
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: YANEZ NOROÑA JUAN RENE, GUANOCHANGA MANUEL, FABARA PINEDA SERGIO, CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS, TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO, YANEZ AMORES JUAN RENE, INLAGO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO, PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER, CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se registrará con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así como con los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A., Estatutos Sociales.- Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL:

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A., y en todas sus operaciones girará con este nombre. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la

Compañía será de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por Otros Organismo, deberá en forma previa cumplirlas

**CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de USD 800 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 dólar cada una. **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, el título puede contener una o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías, el aumento de capital por elevación del valor de las acciones, será con el consentimiento unánime. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción a, sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida en el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones,



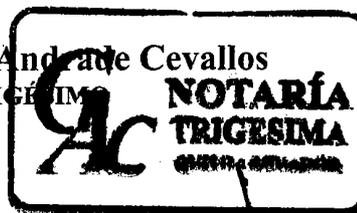
0003

obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión, si no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO : DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta general de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria, bastará la

representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional; para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subrogue o designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



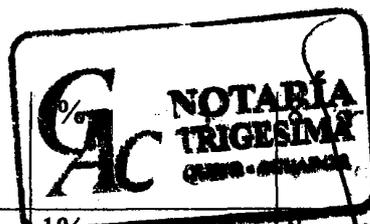
0004

las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por Junta. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO : DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL**- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente; a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás

establecidas en la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.**-La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.**-El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

<b>No.</b>	<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO (US \$)</b>	<b>CAPITAL PAGADO (US \$)</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>ACCIONES</b>
1	<b>PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER</b>	8,00	8,00	1%	8
2	<b>INLAGO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO</b>	8,00	8,00	1%	8



0005

3	CAGUANGO PUJOTA FREDY RICARDO	8,00	8,00		
4	TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO	8,00	8,00	1%	8
5	GUANOCHANGA MANUEL	8,00	8,00	1%	8
6	YANEZ NOROÑA JUAN RENE	8,00	8,00	1%	8
7	YANEZ AMORES JUAN RENE	736	736	92%	736
8	FABARA PINEDA SERGIO	8,00	8,00	1%	8
9	CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS	8,00	8,00	1%	8
	<b>TOTAL</b>	<b>800 USD</b>	<b>800 USD</b>	<b>100%</b>	<b>800</b>

**CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor **Dr. Eduardo Carrera Proaño**, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor **JUAN RENE YANEZ NOROÑA**, como Gerente General al señor **JUAN RENE YANEZ AMORES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** a) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no es susceptible de negociación, b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de transporte terrestre y tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Eduardo Carrera Proaño, portador de la matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue al comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

YANEZ NOROÑA JUAN RENE

170378978-2

C.C.



GUANOCHANGA MANUEL

170312659-0

C.C.



FABARA PINEDA SERGIO

170371630-8  
C.C.



CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS

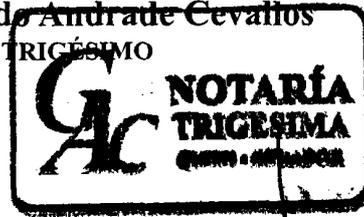
1707092550  
C.C.



SIGUEN LAS FIR...



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGÉSIMO



0006

... MAS.-

TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO

06018447-8  
C.C.



YANEZ AMORES JUAN RENE

171522314-3  
C.C.



INLAGO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO

170884443-3  
C.C.



PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER

171536992-0  
C.C.



CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO

171709644-8  
C.C.



DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON

**A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-**

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela  
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DEL CANTON MACHACHI

CÉDULA DE CIUDADANIA N.º 170378978-2

YANEZ NOROÑA JUAN RENE  
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI  
 13 AGOSTO 1955  
 001-0150 00297 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1955

*Juan Rene Yanez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 11133V3222

CASADO TERESA DE JESUS AMORES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN YANEZ  
 CARMEN NOROÑA  
 MEJIA 19/04/2011

19/04/2023

REN 3702134

*Juan Rene Yanez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

041 - 0045 1703789782  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YANEZ NOROÑA JUAN RENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA MACHACHI  
 MEJIA  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*Juan Rene Yanez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 GUANOCHANGA  
 170512652-0  
 1959-04-17  
 GUANOCHANGA  
 MANA ROSA  
 CHILES QULLIPANGUI

REGISTRACION  
 BASICA  
 PROFESION  
 GUANOCHANGA  
 MANA ROSA  
 CHILES QULLIPANGUI  
 170512652-0

X

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019  
 019 - 0030 1705126520  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GUANOCHANGA MANUEL

PICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 SUEJA MACHACHI  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº  
**170371630-6**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**FABARA PINEDA  
SERGIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1957-08-03**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Casado**  
**MARIA ELSA YOLANDA  
BRITO LOPEZ**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN  
**EMPLEADO BANCARIO**

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FABARA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PINEDA GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**QUITO**

**2010-08-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2020-08-06**



000370753

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



**036**

**036 - 0175**

**1703716306**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**FABARA PINEDA SERGIO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHIMBACALLE

**2**

CANTÓN

PARROQUIA

PIO XII

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN  
**CÉDULA CIUDADANÍA**

**170709253-0**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 CACUANGO QUIMBIAMBA  
 CARLOS LUIS  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 CAYAMBE  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1961-05-27  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Casado  
 MARIA R  
 FERNANDEZ GUASGUA




**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 EMPLEADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 CACUANGO GAYINO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 QUIMBIAMBA NATIVIDAD

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2011-03-02

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2021-03-02

**REPÚBLICA**  
**QUIMBIAMBA**

0008000

0008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**007**  
**007 - 0279**      **1707092530**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS**

**PICHINCHA**  
 PROVINCIA  
**CAYAMBE**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN      4  
 CAYAMBE

**CANTÓN**      **PARRAQUITA**      **ZONA**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



K

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060184417-8  
**TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 02 DE NOVIEMBRE 1966  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 008-1 0013 02414 M  
 SEXO  
 PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 GONZALEZ SUAREZ 1966




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3-22  
 NACIONALIDAD NO EXISTE  
 CASADO ZOLA LUZ ORTIZ SAM-NIEBO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 INSTITUCION PROFESION  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL CIUDADANO  
**MARIA TUALOMBO**  
 NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE  
 QUITO 30/09/2008  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 30/09/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMAS REN 2914987  
 Pch  
  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
  
 PUNTO DE DERECHO

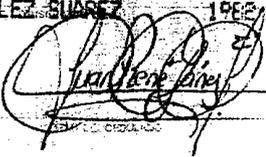
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**027**  
 027 - 0101 0601844178  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIAS QUITO JIPIJAPA LOS LAUREL  
 CANTON *JiJipaja* PARROQUIA ZONA

I, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 171522314-3  
 YANEZ AMORES JUAN RENE  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 20 ABRIL 1982  
 FECHA DE NACIMIENTO: 012-A 0181 05922 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
  


ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1143V1142  
 CASADO ANA E CARUA CHILIG  
 SECRETARIA NOTARIA TRIGESIMA  
 JUAN RENE YANEZ  
 TERESA DE LOS ANGELES  
 MEJIA  
 09706  
 FECHA DE EMISIÓN: REN 1274415  
 0009  
 BULLGAR DE BENCH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**040**  
 040-0272 1715223143  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 YANEZ AMORES JUAN RENE  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA MACHACHI  
 MEJIA  
 CANTÓN CHAPOYALTA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA  
 INLAO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO  
 CANTÓN PEDRO MONCAYO  
 PICHINCHA  
 TABACUNDO  
 18/03/2005  
 0163898



EQUATORIAN\*\*\*\*\*  
 CARRERA MARIA M PINEDA CHORLANEY  
 PRIMARIA ALBANIL  
 EDUARDO LEOPOLDO INLAGO  
 MARIA MAGDALENA ENTUBIERES  
 QUITO  
 18/03/2005  
 0163898



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**  
**011 - 0189**      **1708849433**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**INLAGO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	TABACUNDO	-
PEDRO MONCAYO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA No. **171536992-0**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO QUILERA**

FECHA DE NACIMIENTO **1879-07-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**ANA LUCIA RIVADENEIRA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PORTILLA POZO MESA A**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE ANGÉLICA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-07-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-02**

**PORTILLA ANGÉLICA**

ESPANOLIZADO  
 DOCUMENTO

0010

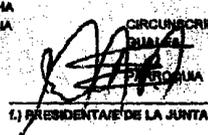
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**002**  
**002 - 0279** **1715369920**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
 PROVINCIA **QUITO** **QUITO**  
 CANTÓN **PICHINCHA** ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171709644-8  
 CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 02 PERZO 1984  
 001-006100661 M  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1984




ECUADOR (M)\*\*\*\*\* E363311222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA JORNALERO  
 FRANCISCO CACUANGO CACUANGO  
 AREA ACTIVIDAD PUJOTA C  
 PEDRO MONCAYO 04/11/2009  
 04/11/2021  
 REN 1720812



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
 004 - 0014 1717096448  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 PEDRO MONCAYO  
 CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




Machachi, 01 de Abril del 2013

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -



**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A.** Por un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

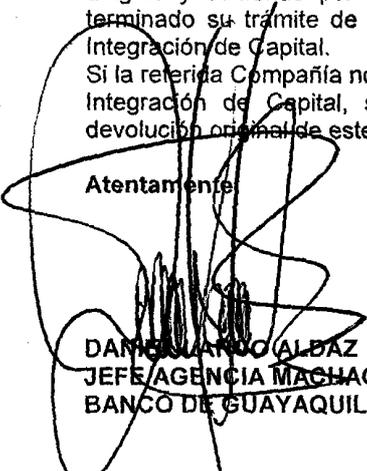
0011

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXÁNDER	USD. 8.00
INLAGO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO	USD. 8.00
CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO	USD. 8.00
TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO	USD. 8.00
GUANOCHANGA MANUEL	USD. 8.00
YANEZ NOROÑA JUAN RENE	USD. 8.00
YANEZ AMORES JUAN RENE	USD. 736.00
FABARA PINEDA SERGIO	USD. 8.00
CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS	USD. 8.00
<hr/>	
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 800,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente

  
DANIEL QUINTERO ALBALÁ  
JEFE/AGENCIA MACHACHI  
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7445342  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: YANEZ AMORES JUAN RENE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2012 12:47:50

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2013**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-017-2013-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

0012

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 28468-AC-ANT-2012 de 07 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A."** con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA
1	YANEZ NOROÑA JUAN RENE	170378978-2
2	GUANOCHANGA MANUEL	170512652-0
3	FABARA PINEDA SERGIO	170371630-6
4	CACUANGO QUIMBIAMBA CARLOS LUIS	170709253-0
5	TUALOMBO LEMACHE CARLOS PATRICIO	060184417-8
6	YANEZ AMORES JUAN RENE	171522314-3
7	INLAGO CATUCUAGO SEGUNDO LEOPOLDO	170884943-3
8	PORTILLA ANDRADE FREDDY ALEXANDER	171536992-0
9	CACUANGO PUJOTA FREDY RICARDO	171709644-8

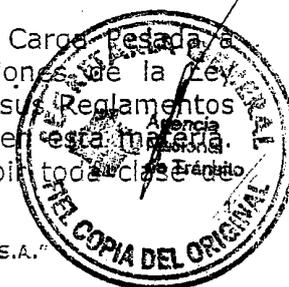
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de..."





contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7120-DT-ANT-2012 de 20 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5921-DT-DV-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2852-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1598-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 29 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

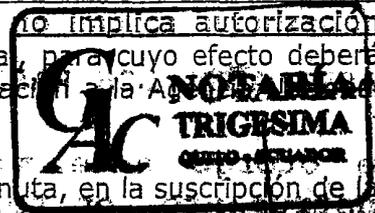
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A."** con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



0013

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de enero de 2013.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
DIRECTORA EJECUTIVA  
  
Abg. Martha Zamora L.  
SECRETARIA GENERAL

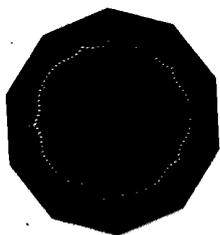
LO CERTIFICO:

RECORDED



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento



  
.....  
Dr. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

 NOTARIA  
TRIGESIMA  
QUITO - ECUADOR



C.M.

. . . ZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002218, de DOS de mayo del año dos mil trece, por la cual el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A., otorgada ante mí, el nueve de abril del dos mil trece, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día miércoles veinte y dos de mayo del año dos mil trece.-

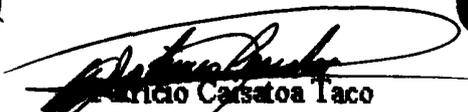
  
.....  
**Dr. Guido Andrade Cevallos**  
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

**GA** NOTARIA  
TRIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

**RAZÓN:** El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 130 del Repertorio, 117 del Registro Mercantil, Machachi hoy Miércoles 19 de Junio del 2013 a las ocho horas veinte minutos.- Certifico



  
**Mauricio Casatoa Tacco**  
Registrador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
CANTÓN MEJÍA



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

0014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30976

Quito, 26 SEF 2013

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALPINASUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO